

31 de julio de 2014

(14-4451)

Página: 1/1

Comité Preparatorio sobre  
Facilitación del Comercio

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LA CATEGORÍA A EN VIRTUD  
DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

**COMUNICACIÓN DE SRI LANKA**

La siguiente comunicación, de fecha 31 de julio de 2014, dirigida al Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio, se distribuye en nombre de Sri Lanka para información de los Miembros.

---

De conformidad con la Decisión Ministerial de 7 de diciembre de 2013 (WT/MIN(13)/36, WT/L/911), el Comité Preparatorio sobre Facilitación del Comercio dependiente del Consejo General (en adelante denominado el "Comité Preparatorio") se encargará, entre otras cosas, de recibir las notificaciones de los compromisos de la categoría A presentadas por los Miembros en virtud del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (en adelante denominado el "Acuerdo").

En relación con lo anterior, el Gobierno de la República Socialista Democrática de Sri Lanka tiene el honor de notificar al Comité Preparatorio que Sri Lanka designa las siguientes disposiciones del Acuerdo (anexo a la Decisión Ministerial mencionada *supra*) para su inclusión en la categoría A. Estas disposiciones se aplicarán en el momento de la entrada en vigor del Acuerdo:

| <b>Disposiciones</b>      | <b>Título</b>  |
|---------------------------|--|
| Párrafo 1 del artículo 4  | Derecho a recurso o revisión   |
| Párrafo 2 del artículo 5  | Retención  |
| Párrafo 3 del artículo 6  | Disciplinas en materia de sanciones  |
| Párrafo 2 del artículo 7  | Pago electrónico   |
| Párrafo 8 del artículo 7  | Envíos urgentes  |
| Artículo 9                | Traslado de mercancías bajo control aduanero destinadas a la importación   |
| Párrafo 6 del artículo 10 | Recurso a agentes de aduanas   |
| Párrafo 7 del artículo 10 | Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes |
| Párrafo 8 del artículo 10 | Mercancías rechazadas  |
| Párrafo 9 del artículo 10 | Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo        |
| Artículo 11               | Libertad de tránsito   |

---